



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
1118

INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO

A efecto de exhortar a la Secretaría de Gobernación, a través de su titular, para que disponga lo conducente a fin de que se expidan a los exbraceros que lo soliciten, las constancias denominadas certificados de identidad, o su documento actual o equivalente, a fin de que puedan acreditar su calidad de Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, para tener acceso a los trámites relativos al pago de sus prestaciones legales.

PRESENTADA POR: Diputados Francisco Humberto Chávez Herrera, Ana Carmen Estrada García, Benjamín Carrera Chávez, Leticia Ochoa Martínez, Lourdes Beatriz Valle Armendáriz y Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA).

LEÍDA POR: Dip. Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA).

FECHA DE PRESENTACIÓN: 10 de septiembre de 2019.

SE ADHIEREN: Diputados Jesús Velázquez Rodríguez (PRI), y los integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Acción Nacional (PAN) y Revolucionario Institucional (PRI).

TRÁMITE: Se aprobó de Urgente Resolución.

FECHA: 10 de septiembre de 2019.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas”

Se adhiere el Diputado Jesús Velázquez
Rodríguez (PRI), y los Grupos
Parlamentarios de los Partidos Acción
Nacional y Revolucionario Institucional

**ACUERDO No.
LXVI/URGEN/0285/2019 I P.O.
UNÁNIME**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-**

**Urgente
Resolución**

Los suscritos, **Francisco Humberto Chávez Herrera, Miguel Ángel Colunga Martínez, Ana Carmen Estrada García, Benjamín Carrera Chávez, Lourdes Beatriz Valle Armendáriz y Leticia Ochoa Martínez** en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 64 fracción segunda, 68 fracción primera de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 167 fracción primera, 169 y 174 fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; acudimos ante esta H. Representación Popular a presentar **Iniciativa con carácter de punto de Acuerdo** de urgente resolución, para exhortar respetuosamente a la titular de la Secretaría de Gobernación Federal, la Dra. Olga María Sánchez Cordero a fin de que disponga lo conducente para que se expida a los ex trabajadores migratorios mexicanos,



que así lo soliciten, las constancias denominadas certificados de identidad, o su documento actual equivalente, a fin de que puedan acreditar su calidad de ex braceros para tener acceso a los trámites relativos al pago de sus prestaciones legales, lo cual formulamos al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es del conocimiento público, el 4 de Agosto de 1942, Los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, firmaron un Convenio internacional para regularizar la emigración de trabajadores temporales mexicanos hacia ese país del norte, conocidos como “braceros”, donde laboraron principalmente en la agricultura para la producción de alimentos durante la Segunda Guerra Mundial y La Guerra de Corea, mismo programa que duró hasta 1967, y en el cual participaron 5,050,093 trabajadores mexicanos, dicho Programa Bracero, fue llamado en inglés “Mexican Farm Labor Program”.



El 23 de julio de 1942, las Secretarías de Relaciones Exteriores, de Gobernación, del Trabajo y Previsión Social, y de Agricultura y Fomento, emitieron el “Acuerdo previniendo que se hagan las gestiones necesarias para impartir seguridades a los trabajadores mexicanos que emigran hacia los Estados Unidos de Norteamérica” que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto del mismo año, y asimismo el 4 de agosto de 1942 los gobiernos de los Estados Unidos de América, así como de México suscribieron el “Acuerdo para Reglamentación la Contratación (Temporal) de Trabajadores Agrícolas Mexicanos”, siendo luego perfeccionado mediante varios convenios ejecutivos posteriores.

En el referido convenio, así como sus modificaciones, que constituyeron el programa de exportación de mano de obra 1942-1967, que fue conocido comúnmente como el “PROGRAMA BRACERO”.



Los lugares de destino de los ex trabajadores fueron diversos estados de la unión Americana, Texas, Arizona, Nuevo México, Colorado, California, etc., donde trabajaron en diversos cultivos, entre los más temibles, por su sobreexplotación, fue el Betabel y Algodón; también más de ½ millón de trabajadores, laboraron en las vías férreas en California.

Pese a que se habían establecido condiciones aceptables en el convenio, muchos de ellos sufrieron condiciones de hacinamiento, malos tratos, alimentación precaria, extenuantes jornadas de trabajo y salarios por debajo de lo establecido.

La discriminación fue otro flagelo que abundó en su estancia “No dogs, No Negro es and No Mexicans” decían los carteles en los pueblos de la Unión Americana que quedaban cerca de los cultivos.

Se estableció la deducción del 10% del total de los salarios percibidos por los trabajadores Mexicanos por su trabajo, en la cláusula llamada “FONDO DE AHORRO” del convenio



firmado de Estado a Estado, “Con el propósito de precisar los alcances de esta cuestión -decía el convenio-” y que dicho porcentaje debía ser devuelto a los mismos a su regreso a México por conducto de las instituciones gubernamentales, el Banco Nacional de Crédito Agrícola de entonces, establecidas para ello.

El 20 de julio de 1945, la dependencia WAR FOOD ADMINISTRATION, OFFICE OF LABOR, del Gobierno de los Estados Unidos de América y el Departamento de Información para el Extranjero de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México publicaron las “INSTRUCCIONES PARA COBRAR EL 10%”, documento en el que se establecieron los mecanismos y procedimientos para que los trabajadores Braceros pudieran recibir el monto acumulado por concepto de ese 10% descontado a sus salarios, durante el tiempo que cada uno de ellos prestó sus servicios en los Estados Unidos de América.

En ese documento se estableció que, en el caso de que los trabajadores braceros hubiesen perdido el contrato de trabajo



EL CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

respectivo, debían acudir a la Secretaría de Gobernación a pedir un “CERTIFICADO DE IDENTIDAD”, o en todo caso a la Dirección de Población de la mencionada Secretaría, “En donde existen DUPLICADOS DE SU CONTRATO RESPECTIVO”, a efecto de que se les extendiera una nueva constancia de los mismos”, lo cual en la práctica no ha operado en la forma debida.

En épocas recientes, para atender la problemática de esos trabajadores se constituyó el 25 de mayo del 2005, el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

Entre los años 2005 y 2012, el Gobierno Federal dedicó recursos presupuestales para el otorgamiento de un pago por 38 mil pesos a los ex trabajadores y familiares.

En los años 2013 hasta el 2018 no hubo asignación presupuestaria para el apoyo social.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

En Tecuala, Nayarit en Agosto de 2017, El licenciado Andrés Manuel López Obrador, exhortó a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) a que ordenara al Poder Ejecutivo que se les pagara justamente a los Ex Braceros.

Asimismo, señaló que haría justicia porque fueron estafados y robados. Es pertinente señalar que un estudio del CAM (Centro de Atención Multidisciplinaria) de la UNAM en 2008 concluye que la deuda del Estado Mexicano con los Ex braceros es de 5 billones de pesos, por lo que se deben realizar los cálculos pertinentes para un pago justo.

Tal como hemos prefigurado en la PRIMERA REUNIÓN CON LA SEGOB, los criterios serán, bajo un estudio riguroso de ambas partes, lo de hacerles justicia principalmente, reparación del daño y lo que derive de la consideración de vulnerabilidad actual del bracero, hoy adulto mayor.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Esperamos que el poder legislativo, tome su parte como integrante del Estado Mexicano, quien es realmente el deudor de los braceros.

En el caso particular de los ex braceros que no cuentan con sus contratos de trabajo norteamericanos requeridos, con fundamento a lo dispuesto en los Acuerdos y Reglamentos mencionados, así como en los artículos 14 y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, solicito atentamente a su Titular que a quienes los requieran, se les expida la constancia conocida como "CERTIFICADO DE IDENTIDAD" O COMO ACTUALMENTE SE LE DENOMINE A DICHAS CONSTANCIAS.

Por ello consideramos oportuno y necesario hacer un atento llamado a las autoridades competentes para que se dé continuidad al procedimiento que se estableció para los Ex braceros, que hoy son adultos mayores en situación de pobreza.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en el Art 68 fracción I de la Constitución local, así como el artículo 167, fracción I y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, sometemos a consideración de este Poder Legislativo, el presente proyecto de urgente resolución, con carácter de punto de :

ACUERDO

1.- La Sexagésima Sexta Legislatura de H, Congreso del Estado, exhorta de manera respetuosa a la Secretaria de Gobernación, a través de su titular, Dra. Olga María Sánchez Cordero, para que disponga lo conducente a fin de que se expidan a los Ex Braceros que lo soliciten, las constancias denominadas certificados de identidad, o su documento actual o equivalente, a fin de que puedan acreditar su calidad de Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, para tener acceso a los trámites relativos al pago de sus prestaciones legales.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los diez días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

DIP. FRANCISCO HUMBERTO CHÁVEZ HERRERA

DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

DIP. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA

DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ

Lourdes Valle A.

DIP. LOURDES BEATRIZ VALLE ARMÉNDARIZ

DIP. LETICIA OCHOA MARTÍNEZ